

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



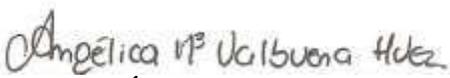
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el trámite de notificación por aviso que realizó el ejecutante, evidencia el Despacho que **no se surtió en debida forma**, pues en el contenido del formato de la notificación no especifica que la providencia a notificar sea el mandamiento de pago, ya que refiere que se trata de una decisión judicial *"en donde se ordenó citarlo"*. Además, no acredita que con la citación remitió la demanda, sus anexos y copia informal de la providencia que se notifica, esto, teniendo en cuenta que la casilla *Datos del envío* del certificado de entrega expedido por Interrapidísimo registra *"dice contener DOCUMENTOS"*. Adviértase que como anexos deberá enviar los títulos que sirven de fundamento a la ejecución.

En consecuencia, se requiere al ejecutante para que, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, allegue prueba del cumplimiento de las referidas exigencias o en su defecto, surta de nuevo la referida notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ